

excepto el de la expropiación forzosa y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de las obras de ampliación y reforma del Centro «El Rincón», sito en Torremolinos (Málaga), Huerta del Rincón, con posibilidad de obtener el ciento por ciento del presupuesto considerado, si a juicio del Banco de Crédito a la Construcción aporta garantías hipotecarias suficientes; dicho Centro tendrá una capacidad para ocho unidades de Educación General Básica y tres unidades de Preescolar y su construcción supondrá la posibilidad de obtener la clasificación definitiva.

El expediente ha sido promovido por doña Julia Muñoz Bueno, en su condición de titular del Centro mencionado.

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a dieciocho de junio de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
FEDERICO MAYOR ZARAGOZA

18632 REAL DECRETO 1615/1982, de 18 de junio, por el que se declara de interés social el proyecto de las obras de construcción del Centro escolar privado denominado «Ruiz de Luna», sito en Pepino (Toledo).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día dieciocho de junio de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social, a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos excepto el de la expropiación forzosa y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de las obras de construcción del Centro escolar privado denominado «Ruiz de Luna», sito en Pepino (Toledo), cuya ejecución supone la creación de un Centro escolar para dieciséis unidades de Educación General Básica y tres unidades de Preescolar.

El expediente ha sido promovido por don Luis Navarro Villalba, en su condición de Presidente del Consejo Rector de la Cooperativa Docente de Padres «Ruiz de Luna», Entidad titular del mencionado Colegio.

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a dieciocho de junio de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
FEDERICO MAYOR ZARAGOZA

18633 REAL DECRETO 1616/1982, de 18 de junio, por el que se declara de interés social el proyecto de las obras de ampliación del Centro «San Fernando», en San Feliu de Llobregat (Barcelona).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de junio de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social, a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos excepto el de la expropiación forzosa y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de las obras de ampliación de un Centro existente para conseguir una unidad de Preescolar y ocho unidades de Educación General Básica, denominado «San Fernando», en San Feliu de Llobregat (Barcelona).

El expediente ha sido promovido por don Luis Pou Ila, actuando en nombre y representación del Colegio Parroquial «San Fernando».

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a dieciocho de junio de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
FEDERICO MAYOR ZARAGOZA

18634 REAL DECRETO 1617/1982, de 18 de junio, por el que se establecen las enseñanzas de Informática en la Escuela Universitaria Politécnica de Cáceres, dependiente de la Universidad de Extremadura.

Por Decreto doscientos treinta y siete/mil novecientos setenta y seis, de veintiséis de febrero («Boletín Oficial del Estado» de uno de marzo), se incorporan a la Educación Universitaria las enseñanzas de Informática en sus tres ciclos.

Parece aconsejable, sea en la Escuela Universitaria Politécnica de Cáceres, en la que se imparten las enseñanzas de Ingeniería Técnica de Obras Públicas y Arquitectura Técnica, que por su marcado carácter tecnológico requieran la colaboración de las ciencias de la computación y la existencia por tanto de profesionales con un solo ciclo de estudios, donde se cree una Escuela Universitaria de Informática a tenor de lo dispuesto en el artículo primero, punto dos del Decreto dos mil doscientos noventa y tres/mil novecientos setenta y tres, regulador de las Escuelas Universitarias.

En su virtud, teniendo en cuenta los informes de la Universidad de Extremadura y de la Junta Nacional de Universidades, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de junio de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se establecen las enseñanzas de Informática en la Escuela Universitaria Politécnica de Cáceres, dependiente de la Universidad de Extremadura, en la que junto a los actuales estudios de Ingeniería Técnica de Obras Públicas y Arquitectura Técnica, y bajo dirección única, se impartirán los de Informática.

Artículo segundo.—La Escuela Universitaria de Informática de Cáceres se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Educación, en el Decreto dos mil doscientos noventa y tres/mil novecientos setenta y tres, de diecisiete de agosto, regulador de Escuelas Universitarias y, en su caso, por los Estatutos de la Universidad de Extremadura.

Artículo tercero.—Los alumnos que concluyan sus estudios obtendrán el título de Diplomado en Informática, que habilitará para el ejercicio profesional.

Artículo cuarto.—Lo dispuesto en el presente Real Decreto no supondrá incremento de gasto público, procediéndose a la redistribución de las dotaciones actualmente existentes en los Presupuestos Generales del Estado y de la Universidad.

Artículo quinto.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a dieciocho de junio de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
FEDERICO MAYOR ZARAGOZA

18635 REAL DECRETO 1618/1982, de 18 de junio, por el que se crea la Escuela Universitaria de Biblioteconomía y Documentación, integrada en la Universidad de Granada.

El Real Decreto tres mil ciento cuatro/mil novecientos setenta y ocho, de uno de diciembre crea las enseñanzas de Biblioteconomía y Documentación, estableciendo en su artículo segundo, uno, que las Universidades podrán incorporar estas enseñanzas a la Educación Universitaria, mediante la creación de Escuelas Universitarias de Biblioteconomía y Documentación, según lo dispuesto en el Decreto dos mil doscientos noventa y tres/mil novecientos setenta y tres, de diecisiete de agosto, regulador de las Escuelas Universitarias.

Habida cuenta de la tradición que los estudios relacionados con aquellas enseñanzas han tenido siempre en la Universidad de Granada y la importancia y prestigio de los Centros bibliotecarios en esta ciudad, parece aconsejable la creación de una Escuela Universitaria de Biblioteconomía y Documentación en esta ciudad.